

REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE DIRECTOR CIENTÍFICO INCLIVA

Introducción

La Fundación INCLIVA es una entidad de derecho privado integrada en el sector público de la Generalitat Valenciana. Su Director Científico es un órgano estatutario regulado en los artículos 22 y 25:

Artículo 22.- De la retribución del Director Científico y Económico.

Los cargos de Director Económico y Director Científico de la Fundación podrán ser retribuidos en función de la dedicación que las personas que los desempeñen dediquen a tales funciones; su retribución en su caso deberá acordarse por el Patronato previa petición, justificada, de la Junta de Gobierno.

Artículo 25.- Del Director Científico.

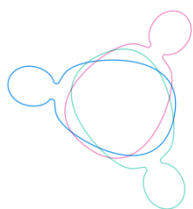
La Junta de Gobierno propondrá al Patronato el nombramiento de un Director Científico, quien será el responsable de la ejecución de la política científica que se fije por el Patronato y que se integrará como miembro nato en la Junta de Gobierno.

Asimismo será miembro nato del Comité Científico Interno de la Fundación y ejercerá su Presidencia del mismo siguiendo las directrices emanadas de los órganos de gobierno de la Fundación.

Los cometidos del Director Científico de la Fundación, además de su adscripción al Comité Científico interno y de coordinación de las labores del mismo y las del Comité Científico externo, con la colaboración y soporte de la Secretaria General, serán, bajo la supervisión del Director General, la coordinación de la gestión científica en su más amplio sentido, en todo el ámbito del Departamento de Salud Valencia Clínico-Malvarrosa.

En este sentido son funciones del Director Científico por vía de apoderamiento:

- a) Formular a la Junta de Gobierno las propuestas de actuación en relación con la política científica, docente y de investigación del Centro, previo informe del Comité Científico Interno, y ejecutar los acuerdos adoptados, al efecto, por el Patronato.*



- b) *Elaborar, para su elevación al Pleno del Patronato, el plan estratégico de actuación y dirigir su ejecución.*
- c) *Informar al Patronato de los resultados de los proyectos científicos.*
- d) *Preparar el borrador de la memoria anual de actividades científicas*
- e) *Solicitar con las más amplias facultades, cualesquiera tipos de certificados, en papel o digitales de la Fundación, antes todas las Administraciones Públicas y/o cualquier tipo de Organismo o Entidad pública o privada.*
- f) *Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno*
- g) *Asistir a las reuniones del Patronato con voz pero sin voto*
- h) *Representar, en ausencia del Presidente, del Vicepresidente Primero y del Director General, a la Fundación en los Organismos Públicos Económicos y Financieros.*
- i) *Cualquier otra función que el Patronato o su Presidente le encomienden.*

En caso de que el Director Científico no le sea posible ejercer sus funciones, por enfermedad o fuerza mayor, la Junta de Gobierno de la Fundación procederá al nombramiento provisional de un director científico en funciones. Este nombramiento deberá ser ratificado por el Patronato.

Del mismo modo, si la Junta de Gobierno lo considera oportuno, propondrá al Patronato el cese del Director Científico, elevando, para su aprobación, una nueva candidatura.

INCLIVA es un espacio de investigación biomédica multidisciplinar, cuyo objetivo general es llevar a cabo investigación competitiva de nivel internacional sobre las causas de las patologías en la población y el desarrollo de nuevos métodos de diagnóstico y tratamiento para las mismas. Está acreditado como Instituto de Investigación Sanitaria por el Instituto de Salud Carlos III y como corresponde a las instituciones más avanzadas, la planificación y la dirección de los aspectos científicos se apoya en el asesoramiento y la dirección de reconocidos expertos.

1. Naturaleza jurídica

El Director Científico de INCLIVA es un órgano unipersonal, dependiente de la Dirección General de INCLIVA, con funciones ejecutivas, que se regirá por las normas contenidas en los Estatutos, en este Reglamento y en la legislación aplicable.

El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación y régimen de nombramiento del Director Científico de la Entidad.

2. Aprobación, modificación y prevalencia

El presente Reglamento debe ser aprobado por acuerdo de la Junta de Patronos, a iniciativa propia o de la Junta de Gobierno.

Los órganos de gobierno deberán revisar, periódicamente, el contenido del presente Reglamento y proponer, en su caso, para su aprobación por la Junta de Patronos, las modificaciones que considere convenientes.

La aprobación y modificación de este Reglamento requerirá, para su validez, el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes, presentes o representados.

Este Reglamento desarrolla y complementa las normas de los Estatutos aplicables al Director Científico. Las primeras prevalecerán en caso de contradicción con este.

3. Funciones

El artículo 25 de los Estatutos de la Fundación INCLIVA establece que la misión del Director Científico de INCLIVA es la coordinación de la gestión científica en todo el ámbito del Departamento de Salud Valencia Clínico-Malvarrosa.

Sus funciones por delegación del Patronato son las siguientes

- a) Formular a la Junta de Gobierno las propuestas de actuación en relación con la política científica, docente y de investigación del Centro, previo informe del Comité Científico Interno, y ejecutar los acuerdos adoptados, al efecto, por el Patronato.
- b) Elaborar, para su elevación al Pleno del Patronato, el plan estratégico de actuación y dirigir su ejecución.
- c) Informar al Patronato de los resultados de los proyectos científicos.
- d) Preparar el borrador de la memoria anual de actividades científicas
- e) Solicitar con las más amplias facultades, cualesquiera tipos de certificados, en papel o digitales de la Fundación, antes todas las Administraciones Públicas y/o cualquier tipo de Organismo o Entidad pública o privada.
- f) Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno
- g) Asistir a las reuniones del Patronato con voz pero sin voto

- h) Representar, en ausencia del Presidente, del Vicepresidente Primero y del Director General, a la Fundación en los Organismos Públicos Económicos y Financieros.
- i) Cualquier otra función que el Patronato o su Presidente le encomienden.

El Director Científico actuará de acuerdo con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho de acuerdo con los siguientes principios básicos:

- a) Autonomía, entendida como la capacidad de la dirección científica de gestionar, en los términos previstos en los Estatutos, los medios puestos a su disposición para alcanzar los objetivos comprometidos.
- b) Independencia técnica, basada en la capacitación, especialización, profesionalidad y responsabilidad individual del personal al servicio de INCLIVA que deberá observar los valores de competencia, ética profesional y responsabilidad que son de aplicación.
- c) Objetividad en la evaluación del mérito científico, técnico e innovador en todas sus actuaciones, que se efectuará utilizando criterios objetivo y públicos, basados en estándares, internacionales y comúnmente aceptados, como la evaluación por pares nacionales e internacionales o por paneles de científicos y tecnólogos de reconocido prestigio.
- d) Transparencia en todas las actividades administrativas y cumplimiento de las obligaciones de buen gobierno, así como la rendición de cuentas y compromisos para presentar la información precisa y completa sobre todos los resultados y procedimientos utilizados en la gestión.
- e) Eficacia en su actuación, poniendo todos los medios para llevar a cabo los objetivos marcados.
- f) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos y evaluación continuada de la calidad de los procesos de gestión y de los procedimientos de actuación, que se efectuará atendiendo a los criterios de legalidad, celeridad, simplificación y accesibilidad electrónica y sin perjuicio del rigor necesario.
- g) Cooperación interinstitucional, entendido como el principio que busque las sinergias en la colaboración con otras administraciones, agentes e instituciones, públicas o privadas, nacionales e internacionales para el fomento del conocimiento en todos sus ámbitos.
- h) Igualdad de género, promoviendo la perspectiva de género y una composición equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos, consejos y comités y actividades de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la disposición adicional decimotercera de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

4. Remuneración

El cargo de Director Científico de INCLIVA podrá ser retribuido en función de la dedicación que la persona que lo desempeñe dedique a tales funciones. Su retribución, en su caso, deberá acordarse por el Patronato previa petición, justificada, de la Junta de Gobierno.

5. Dependencia

El Director Científico de INCLIVA dependerá orgánicamente de la Dirección General de la entidad.

6. Nombramiento y cese

La Junta de Gobierno propondrá al Patronato el nombramiento de un Director Científico, quien será el responsable de la ejecución de la política científica que se fije por el Patronato y que se integrará como miembro nato en la Junta de Gobierno.

El nombramiento se realiza por seis años renovables.

No obstante, si la Junta de Gobierno lo considera oportuno, propondrá al Patronato el cese del Director Científico, elevando, para su aprobación, una nueva candidatura.

7. Comisión de selección

La Junta de Gobierno nombrará de entre sus miembros una comisión de selección en la que deberá estar compuesta al menos por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco en los que necesariamente deberán participar el Presidente y el Vicepresidente de la Junta de Gobierno y el Director General de la entidad.

La comisión podrá recabar opinión sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de selección del Director Científico a los órganos de gobierno o asesoramiento de INCLIVA, así como a los investigadores del centro.

Asistirá en calidad de secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto, la secretaria general de INCLIVA.

8. Conflicto de intereses y recusación

Las reglas habituales respecto a los conflictos de interés y recusación en materia de selección del personal del sector público son aplicables al presente procedimiento y a los miembros de la Comisión de selección.

9. Requisitos mínimos

El Director Científico de INCLIVA será nombrado de entre científicos del área de Ciencias de la Salud de reconocida competencia y capacidad, mediante convocatoria pública en la que se valorarán la trayectoria investigadora de los candidatos y su capacidad de liderazgo.

Serán requisitos mínimos a exigir en la convocatoria para acceder a la plaza de Director Científico de INCLIVA, los establecidos en la Guía de Acreditación de Institutos de Investigación Sanitaria en el momento de convocar la plaza.

10. Sistema de elección

El Director Científico de INCLIVA será nombrado por el sistema de libre designación, mediante convocatoria pública.

El procedimiento de elección del Director se iniciará por el Director General de INCLIVA al menos tres meses antes de la fecha de finalización del mandato, o como máximo 15 días después de su dimisión o cese por cualquier causa.

11. Procedimiento

El sistema de selección del Director Científico de INCLIVA es la libre designación, y se realizará conforme a las etapas siguientes:

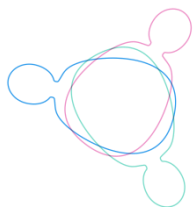
- definición y aprobación de la convocatoria
- publicación de la convocatoria y presentación de candidaturas
- examen de las candidaturas
- propuesta de selección y elevación a órganos rectores
- nombramiento por el patronato

12. Convocatoria

La convocatoria de la plaza en la que se establezcan los criterios de selección del Director o Directora Científica de INCLIVA deberá ser propuesta por la Comisión de selección y aprobada previamente a su publicación por la Junta de Gobierno de la entidad.

En su selección se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Calidad científica (calidad de las publicaciones, relevancia y participación del candidato en las mismas).



- Contactos internacionales (estancias en centros de prestigio en el extranjero, relaciones con investigadores relevantes, etc)
- Calidad docente y asistencial en su caso.
- Experiencia en comisiones académicas relacionadas con la organización y evaluación de la investigación.
- Disponibilidad del o la candidata para compatibilizar la dedicación personal que exige la labor de Director con las de dirección de su grupo de investigación.
- Experiencia y compromiso con las actividades de INCLIVA, así como nivel de aceptación y credibilidad entre los miembros del centro.

13. Publicidad

La convocatoria de la plaza y el nombramiento del candidato deberán publicarse en la página WEB de INCLIVA y en los Diarios Oficiales correspondientes de la Comunitat Valenciana si el Patronato los estima oportuno o así lo exige la normativa aplicable.

14. Resolución de la convocatoria

La Comisión presentará a la Junta de Gobierno una propuesta de nombramiento que deberá ser aprobada para ser elevada a la Junta de Patronos.

La comisión comunicará su decisión a todas las candidaturas presentadas.

El presente Reglamento aprobado por el Patronato celebrado el 14 de diciembre de 2020.